

# Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE

## *Régimen de cuentas individuales*

2024



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**30 AÑOS** **CONSAR**  
CUIDANDO TU AHORRO  
PARA EL RETIRO



## Metodología de la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE [Régimen de Cuentas Individuales]

En esta nota se describe la metodología utilizada en la Calculadora para trabajadores que cotizan al ISSSTE que pertenecen al régimen de Cuentas Individuales, para realizar la estimación de *Saldo acumulado al retiro*, *Pensión mensual* y *Tasa de Reemplazo* de un trabajador. El algoritmo toma en cuenta las variables personales proporcionadas por el trabajador, parámetros establecidos en la ley del ISSSTE y ciertos supuestos que se mantendrían hasta cumplir la edad de retiro.

El *Saldo acumulado al retiro* se calcula mediante la siguiente expresión:

$$S_f = S_i (1 + r^{(m)})^n (1 - c^{(m)})^n + \left[ d (A_o + A_s + C_s) \left[ \frac{(1 + r^{(m)})^n (1 - c^{(m)})^n - 1}{(1 + r^{(m)}) (1 - c^{(m)}) - 1} \right] \right] + Bono (1 + r^{(m)})^k (1 - c^{(m)})^k$$

Donde los valores de utilidad son los que se enlistan a continuación:

- ✓ *Fecha de corte*: Fecha en la que se realiza la estimación.
- ✓ *Edad de retiro*: 65, 66 o 67 años.
- ✓ *Fecha de retiro*= Fecha en la que el trabajador cumple la *Edad de retiro*.
- ✓  $S_f$ : Saldo de ahorro para el retiro en la cuenta individual, proyectado al cumplir la *Edad de retiro*.
- ✓  $S_i$ : *Saldo inicial* de la cuenta individual para el retiro a la *Fecha de corte*, expresado en pesos. Está integrado por la suma de los montos de las subcuentas de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) y subcuenta de Ahorro Voluntario. Lo anterior, excluyendo el saldo en las subcuentas de Vivienda y SAR-92.
- ✓  $r^{(m)}$ : Rendimiento real mensual antes de comisión, obtenido a partir del rendimiento anual seleccionado de 4% o 5%. Por ejemplo, el rendimiento mensual calculado a partir de un rendimiento anual seleccionado de 4% es:

$$r^{(m)} = (1 + r_{anual})^{\frac{1}{12}} - 1 = (1 + 0.04)^{\frac{1}{12}} - 1 = 0.00327374$$

- ✓  $c^{(m)}$ : Comisión mensual sobre saldo que cobra la AFORE, vigente a la *Fecha de corte*. Este porcentaje corresponde a la comisión anual vigente de cada AFORE, entre 12.

$$c^{(m)} = \frac{\text{comisión anual sobre saldo que cobra la AFORE}}{12}$$

Por ejemplo, dada una comisión de 0.57% anual  $c^{(m)} = \frac{0.0057}{12} = 0.000475$



- ✓  $d$  : Densidad de cotización del trabajador equivalente a 80%, se supone constante desde la *Fecha de corte* hasta la *Fecha de retiro*.
- ✓  $A_0$  : Es el monto en pesos de la aportación obligatoria mensual, la cual se obtiene como la multiplicación del *Sueldo básico mensual* por el porcentaje de aportación obligatoria por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (11.3% en el caso del trabajador que cotiza al ISSSTE).
- ✓  $A_s$  : Se refiere al ahorro solidario mensual que podría realizar el trabajador cotizante al ISSSTE. Las opciones contempladas en la Ley del ISSSTE son 1 o 2 por ciento sobre el *Sueldo básico mensual*. Esta cantidad resultará de la aportación conjunta con el Gobierno Federal, que cede 3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador.
- ✓  $C_s$ : Monto mensual en pesos por concepto de cuota social. Para ello se toma la cantidad de cuota social diaria correspondiente al trabajador ISSSTE<sup>1</sup>, vigente a la *Fecha de corte*, multiplicada por 30.
- ✓ *Bono*: es el Bono de Pensión ISSSTE, expresado en pesos y términos nominales (valor nominal del Bono).
- ✓ *Fecha de redención*: es la posible fecha en la que se redime el *Bono*. Esta fecha será estimada de acuerdo a lo que suceda primero de los siguientes eventos:
  - Que el trabajador cumpla cincuenta y cinco años de edad
  - Que el trabajador cumpla treinta años de cotizar al Instituto.
- ✓  $n$ : número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la *Edad de retiro*. Se calculará como la parte entera de la siguiente operación:

$$n = \frac{\text{Número de días entre Fecha de retiro y Fecha de corte}}{365} * 12$$

- ✓  $k$ : número de meses que faltan para que un trabajador cumpla la *Edad de retiro* a partir de la *Fecha de redención*. Se calcula como la parte entera de la siguiente expresión:

$$k = \frac{\text{Número de días entre Fecha de retiro y Fecha de redención}}{365} * 12$$

Una vez que se obtiene  $S_f$ , la *Pensión mensual* se estimará mediante el pago mensual, durante el primer año de un Retiro Programado de un trabajador sin beneficiarios con derecho a pensión, cuya expresión es la siguiente:

---

<sup>1</sup> La cuota social para el trabajador del ISSSTE no se diferencia por el nivel salarial, es decir, todos los trabajadores reciben la misma.



$$Pensión\ mensual = \begin{cases} \frac{S_f}{12 * URV} & \text{si } \frac{S_f}{12 * URV} > PG \\ PG & \text{si } \frac{S_f}{12 * URV} \leq PG \end{cases}$$

Donde:

- ✓ *PG*: Valor de la *Pensión Garantizada* de acuerdo a lo establecido en la Ley del ISSSTE. Este valor se actualiza con la inflación observada en febrero de cada año.
- ✓ *URV*: Unidad de Renta Vitalicia<sup>2</sup> vigente a la *Fecha de corte*, diferenciada por *género* y correspondiente la *Edad de retiro*.

Por su parte, la *Tasa de Reemplazo* (*Tr*) corresponde al porcentaje que representa la *Pensión mensual* estimada respecto del *Sueldo básico mensual*, es decir, no se contempla la compensación garantizada.

$$Tr = \frac{Pensión\ mensual}{Sueldo\ básico\ mensual} * 100$$

<sup>2</sup> La metodología para el cálculo de la URV está contenida en el **Anexo C de las Disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados**.